

el Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de marzo de 1991 ("Boletín Oficial del Estado" de 1 de abril) y contra el Real Decreto 265/1992, de 20 de marzo ("Boletín Oficial del Estado" del 23), por ser éstos conformes al ordenamiento jurídico; sin hacer pronunciamiento especial en materia de costas.»

En su virtud, este Ministerio de Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 30 de agosto de 1996.—P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Jaime Rodríguez-Araua Muñoz.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Función Pública.

20979 *ORDEN de 30 de agosto de 1996 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 2.162/1992, promovido por doña Juana Gargallo Rodríguez.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 31 de mayo de 1996, en el recurso contencioso-administrativo número 2.162/1992, en el que son partes, de una, como demandante, doña Juana Gargallo Rodríguez, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 29 de septiembre de 1992, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de fecha 21 de julio de 1992, sobre nombramiento de funcionaria de carrera con efectos económicos y administrativos de 11 de marzo de 1985.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto en su propio nombre y derecho por doña Juana Gargallo Rodríguez, contra las resoluciones de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 21 de julio y 29 de septiembre, ambas de 1992, las anulamos por ser contrarias al ordenamiento jurídico, y declaramos el derecho de la recurrente a que su nombramiento como funcionaria del Cuerpo General Administrativo se realice con efectos administrativos del 11 de marzo de 1985 y que se la retrotraigan los correspondientes efectos económicos a los cinco años anteriores a su reclamación inicial de 5 de febrero de 1992.»

En su virtud, este Ministerio de Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 30 de agosto de 1996.—P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario Jaime Rodríguez-Araua Muñoz.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Función Pública.

20980 *ORDEN de 30 de agosto de 1996 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 3/1087/1993, promovido por don Julio Fernando Antonio Vidal Molina.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 6 de mayo de 1996, en el recurso contencioso-administrativo número 3/1.087/1993, en el que son partes, de una, como demandante, don Julio Fernando Antonio Vidal Molina, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas, de fecha 8 de marzo de 1993, que desestimaba el recurso de reposición, interpuesto contra las Resoluciones de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, de fechas 18 de marzo y 2 de septiembre de 1992, sobre integración automática en el Cuerpo de Técnicos Auxiliares de Informática de la Administración del Estado.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallo: Estimamos en parte, el presente recurso contencioso-administrativo número 03/1087/1993, interpuesto por don Julio Fernando Antonio Vidal Molina, funcionario del Cuerpo Ejecutivo Postal y de Telecomunicación, contra la resolución del Subsecretario, por delegación del Secretario de Estado para la Administración Pública, de 8 de marzo de 1993, por la que se desestiman los recursos de reposición interpuestos contra las resoluciones de la referida Secretaría de Estado de 18 de marzo y 2 de septiembre de 1992, por las que se aprueban las relaciones provisionales y definitivas, respectivamente, de los aspirantes que se han de integrar automáticamente en el Cuerpo Superior de Sistemas y Tecnologías de la Informática, Gestión de Sistemas e Informática y Técnicos Auxiliares de Informática de la Administración del Estado, de los admitidos cuya aptitud debe ser determinada por concurso y de los aspirantes excluidos, estando el actor entre estos últimos, y anulamos dichas resoluciones por ser contrarias, en los aspectos objeto de este recurso, al ordenamiento jurídico, y declaramos el derecho del recurrente a que por la Administración se haga una valoración individualizada, concreta y motivada, de si reúne o no todos y cada uno de los méritos o requisitos exigidos en la convocatoria de 20 de diciembre de 1991, y muy en particular si las funciones desarrolladas por el recurrente en su puesto de trabajo son o no análogas a las propias del Cuerpo de Tecnologías de la Información al que aspira (Cuerpo Auxiliar), a la vista de lo alegado y acreditado por él en su participación en la citada convocatoria, y con su resultado acordar lo procedente, tal como se ha expresado en el fundamento de Derecho quinto de esta Sentencia, condenando a la Administración General del Estado a estar y pasar por estas declaraciones y a que lleve a efecto el procedimiento a que se refiere la convocatoria citada respecto del recurrente en los términos indicados, hasta su terminación con la resolución que proceda; desestimamos las demás pretensiones de la demanda, absolviendo de las mismas a la Administración General del Estado demandada; sin expresa condena respecto de las costas causadas en este proceso.»

En su virtud, este Ministerio de Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 30 de agosto de 1996.—P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), Jaime Rodríguez-Araua Muñoz.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Función Pública.

20981 *ORDEN de 30 de agosto de 1996 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 3/1.853/1993, promovido por don Antonio Sanchés Espi.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 14 de mayo de 1996, en el recurso contencioso-administrativo número 3/1.853/1993, en el que son partes, de

una, como demandante, don Antonio Sanchís Espi, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra las Resoluciones del Ministerio para las Administraciones Públicas de fechas 28 de noviembre de 1991, 13 de septiembre de 1993, 26 de noviembre de 1993 y 23 de diciembre de 1993, sobre adjudicación de destino.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

•Fallamos:

Primero.—Que desestimamos el presente recurso interpuesto por don Antonio Sanchís Espi contra las Resoluciones del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 28 de noviembre de 1991, y 13 de septiembre, 26 de noviembre y 23 de diciembre de 1993, descritas en el primero de los antecedentes de hecho, que se consideran ajustadas al ordenamiento jurídico, en cuanto a los extremos impugnados y sustanciados en las presentes actuaciones declarando su confirmación, en la adjudicación de destino, como funcionario de carrera del Cuerpo de Técnicos Auxiliares de Informática de la Administración del Estado, según el proceso de integración de la convocatoria de 20 de diciembre de 1991 («Boletín Oficial del Estado» del 10 de enero de 1992).

Segundo.—No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio de Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid 30 de agosto de 1996.—P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Jaime Rodríguez Arana Muñoz.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Función Pública.

20982 *ORDEN de 30 de agosto de 1996 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 3/1.689/1993, promovido por don Miguel Sánchez Lozano.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 5 de marzo de 1996, en el recurso contencioso-administrativo número 3/1.689/1993, en el que son partes, de una, como demandante, don Miguel Sánchez Lozano, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas, de fecha 17 de agosto de 1993, que desestimaba el recurso de reposición, interpuesto contra la Resolución de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública, de fecha 7 de mayo de 1993, sobre Compatibilidad de Actividades.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

•Fallamos:

Primero.—Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso, número 03/1.689/93, interpuesto por don Eduardo Fernández de Blas, Letrado, en nombre y representación de don Miguel Sánchez Lozano, contra las Resoluciones del Ministerio para las Administraciones Públicas de 7 de mayo de 1993 y 17 de agosto de 1993, ésta en reposición, descritas en el primero de los antecedentes de hecho, que se consideran ajustadas al ordenamiento jurídico, declarando su confirmación respecto a la incompatibilidad entre las actividades del sector público, y su pase a la situación de excedencia voluntaria en la secundaria, contenida en la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas, de 7 de mayo de 1993, que pretende desempeñar el recurrente.

Segundo.—No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio de Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencio-

so-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 30 de agosto de 1996.—P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Jaime Rodríguez Arana Muñoz.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

BANCO DE ESPAÑA

20983 *RESOLUCIÓN de 17 de septiembre de 1996, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios de divisas correspondientes al día 17 de septiembre de 1996, que el Banco de España aplicará a las operaciones ordinarias que realice por su propia cuenta, y que tendrán la consideración de cotizaciones oficiales, a efectos de la aplicación de la normativa vigente que haga referencia a las mismas.*

Divisas	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	127,377	127,633
1 ECU	159,566	159,886
1 marco alemán	84,217	84,385
1 franco francés	24,784	24,834
1 libra esterlina	198,034	198,430
100 liras italianas	8,358	8,374
100 francos belgas y luxemburgueses	409,179	409,999
1 florín holandés	75,149	75,299
1 corona danesa	21,879	21,923
1 libra irlandesa	204,823	205,233
100 escudos portugueses	82,471	82,637
100 dracmas griegas	52,906	53,012
1 dólar canadiense	92,908	93,094
1 franco suizo	102,649	102,855
100 yenes japoneses	115,608	115,840
1 corona sueca	19,239	19,277
1 corona noruega	19,673	19,713
1 marco finlandés	27,946	28,002
1 chelín austríaco	11,968	11,992
1 dólar australiano	100,475	100,677
1 dólar neozelandés	88,846	89,024

Madrid, 17 de septiembre de 1996.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

UNIVERSIDADES

20984 *RESOLUCIÓN de 5 de septiembre de 1996, de la Universidad de Murcia, por la que se ordena la publicación del acuerdo del Consejo Social de 27 de junio de 1996 por el que se modifica la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la misma.*

El Consejo Social de esta Universidad, en sesión celebrada el día 27 de junio de 1996, adoptó el siguiente acuerdo: